JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2020-00311
DEMANDANTE: ANTONIO JOSE LEÓN MARTÍN
DEMANDADO: FLOTA MAGDALENA SA

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 20 de noviembre de 2023
Hora: 04:50pm a 05:09pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ANTONIO JOSE LEÓN MARTÍN
APODERADO DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ BAQUERO
REPRESENTANTE LEGAL FLOTA MAGDALENA SA: HERNANDO PUENTES LATORRE
APODERADO DEMANDADO: ANA VICTORIA ORTIZ ORTIZ

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy, se realizó la reconstrucción del acuerdo conciliatorio que en forma previa habían adelantado las partes, y para la materialización de los efectos legales, se dispuso nuevo estudio del mismo y se aprobó el acuerdo conciliatorio a que llegaron las partes, señor **ANTONIO JOSE LEÓN MARTÍN** y **FLOTA MAGDALENA SA** a través de su representante legal **HERNANDO PUENTES LATORRE**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La empresa demandada **FLOTA MAGDALENA SA** se compromete a reconocer y pagar a favor del demandante la suma neta de tres millones quinientos mil pesos m/cte $3.500.000, pagadera en una única cuota el día 15 de diciembre de 2023.

Valores que serán pagados a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 226006229212001l de Bancamia, cuya titular es la señora **ANA JANETH PINILLA** identificada con número de cédula 52.635.222, compañera permanente del actor, así informado por él.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2020-00311
DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ LEÓN MARTÍN
DEMANDADO: FLOTA MAGDALENA SA

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 20 de noviembre de 2023
Hora: 04:50pm a 05:09pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ LEÓN MARTÍN
APODERADO DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ BAQUERO
REPRESENTANTE LEGAL FLOTA MAGDALENA SA: HERNANDO PUENTES LATORRE
APODERADO DEMANDADO: ANA VICTORIA ORTIZ ORTIZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

Realizada la audiencia de reconstrucción de los términos de la conciliación conforme al artículo 126 del C.G.P., pero ante la imposibilidad de obtener la segunda parte de la audiencia, se ordenó dar apertura a la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS para el estudio de validez del acuerdo celebrado. En consecuencia, se resolvió:

DECISIÓN:

PRIMERO: Se **TIENE** por **RECONSTRUIDO** los términos acordados por las partes para celebrar la conciliación en oportunidad pretérita, la que, al no haberse perfeccionado por la falta de elaboración del acta y de la grabación, para la reconstrucción de la audiencia y que pueda surtir los efectos legales que comporta, se **ORDENA** nueva valoración del acuerdo para efectos de impartirle su aprobación y se pueda materializar la obligación conciliada. En consecuencia,

SEGUNDO: APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado señor **ANTONIO JOSE LEÓN MARTÍN** y **FLOTA MAGDALENA SA** a través de su representante legal **HERNANDO PUENTES LATORRE**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La empresa demandada **FLOTA MAGDALENA SA** se compromete a reconocer y pagar a favor del demandante la suma neta de tres millones quinientos mil pesos m/cte $3.500.000, pagadera en una única cuota el día 15 de diciembre de 2023.

Valores que serán pagados a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 226006229212001l de Bancamia, cuya titular es la señora **ANA JANETH PINILLA** identificada con número de cédula 52.635.222, compañera permanente del actor, así informado por él.

TERCERO: En virtud de lo anterior, se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

CUARTO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

QUINTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría súrtanse las anotaciones de rigor.

SEXTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SÉPTIMO: Se autoriza la realización de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/63719101-4cc1-4cd8-a0d5-849690122bb8?vcpubtoken=0464c043-c775-44e0-b3ac-60be792e8a5f

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

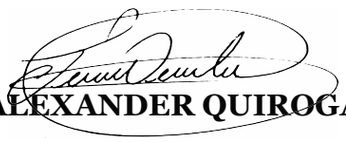

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO